

resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1

IMPORTE: 79.980

F. INTER.: 20-10-94

% INT.: 11,00

DIAS: 22

INTERESES: 530 TOTAL: 80.510

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira Grande de Jalón Morga.

*Notificación y requerimiento (14.843)*

III.B.1714

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a MIKEL G GARCIA ARTEAGA, con último domicilio conocido en calle Gallarza 10 I iz., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 29 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001303P, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA ARTEAGA MIKEL G, con N.I.F. 16554482W, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 100.592,pts.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2660094530007761

CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 2T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-07-94

IMPORTE: 100.592

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1

IMPORTE: 100.592

F. INTER.: 20-07-94

% INT.: 11,00

DIAS: 9

INTERESES: 273

TOTAL: 100.865

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira Grande de Jalón Morga.

*Notificación y requerimiento (14.844)*

III.B.1715

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ANA L LENDINEZ FERNANDEZ, con último domicilio conocido en calle Mq. Murrieta nº 69 3º E, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 29 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001417F, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por LENDINEZ FERNANDEZ ANA J, con N.I.F. 75089873W, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 308.487,-pts.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2660094530009730

CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA 94 2T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-07-94

IMPORTE: 48.939

SUBX.: 0002

NUM. LIQUIDACION: A2660094530009763

CONCEPTO: IVA REGIMEN SI 94 2T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-07-94

IMPORTE: 50.718

SUBX.: 0003

NUM. LIQUIDACION: A2660094530009763

CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 2T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-07-94

IMPORTE: 208.830

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1

IMPORTE: 48.939

F. INTER.: 20-07-94